



RAD. No. 2017-00532-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Endosataria al cobro de la parte ejecutante solicita requerir al Tesorero General - División Nóminas de la Policía Nacional de Colombia, con la finalidad informe los motivos por los cuales dejó de realizar los descuentos sobre el salario percibido por los integrantes de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de Enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Endosataria al cobro Judicial de la parte ejecutante **LUZ MERCEDES MACIAS NARVAES**, identificada con C.C. No. 32.651.311, ha presentado memorial en el que solicita requerir al Tesorero General - División Nóminas de la Policía Nacional de Colombia, con la finalidad expusiera los motivos sobre los cuales dejó realizar los descuentos de los salarios en la proporción legal que perciben los integrantes de la parte ejecutada, **FAGIL EDUARDO MENDEZ DIAZ**, identificado con C.C. No. 92.640.568 y **CARLOS ALBERTO BOLIVAR MEZA**, identificado con C.C. No. 92.128.421, como Policías adscritos al Departamento de Policía de Sucre. Toda vez que este Operador Jurídico por Auto calendarado veintinueve (29) de Agosto de 2017 decretó la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa de La Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, y comunicado a través de Oficio No. 3174 del 06 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

REQUIERASE por Secretaría, al Tesorero General – División Nóminas de la Policía Nacional de Colombia, para que informe a este Despacho Judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, percibido por los integrantes de la parte ejecutada **FAGIL EDUARDO MENDEZ DIAZ**, identificado con C.C. No. 92.640.568 y **CARLOS ALBERTO BOLIVAR MEZA**, identificado con C.C. No. 92.128.421, como Policías adscritos al Departamento de Policía de Sucre. Misma Cautela que fue decretada en proveído fechado 29 de Agosto de 2017 y noticiado a través de Oficio No. 3174 del 06 de septiembre de 2017.
Ofíciase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa318c680b43777849c066efa6a0eeaa92e7664629edaf83d6500f4d206b87c**

Documento generado en 31/01/2024 08:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>